



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 3 -

RESOLUCIÓN N° 10286

ANEXO I

PROTOCOLO COVID - 19 para Camping, balnearios y áreas recreativas de carácter privado y público

Público Destinatario:

Las determinaciones expresadas en el presente serán de aplicación para todos los camping y áreas recreativas habilitadas en el territorio provincial debidamente registradas en la Dirección de Calidad y Servicios Turísticos del EMETUR, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación la contención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de los turistas, las trabajadoras y los trabajadores de todo el sector.

Nomenclatura y Medidas Generales

1- Medidas de Prevención

1.1. Recomendaciones Visuales

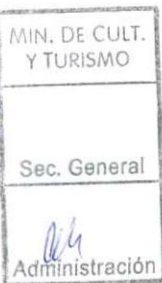
Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.

1.2. Distanciamiento Social

- a) Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de dos (2) metros. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera).
- b) Evitar el contacto físico al saludar con (besos, abrazos) u apretones de manos.
- c) Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos.
- d) No compartir mate, vajilla, toallas, botellas, ni otros utensilios. Los mismos son de uso PERSONAL.
- e) El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.
- f) Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulaible, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.
- g) En caso que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad establecida entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

1.3. Higiene de Manos

- a) Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar el lavado de manos frecuente y obligatoriamente:
- Al llegar al lugar de trabajo.
 - Antes y después de manipular residuos o desperdicios.
 - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
 - Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.).
 - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
 - Después de ir al baño o de cambiar pañales.



Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 4 -

RESOLUCIÓN N° 0286

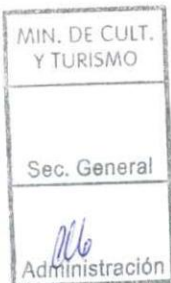
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- b) Se recomienda evitar llevarse las manos a la cara.
- c) Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares apropiados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).
- d) Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).
- e) Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón.
- f) Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.
- g) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas.

1.4. Higiene Respiratoria

- a) Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo.
- b) Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón una vez al día.
- c) Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.
- d) Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

1.5. Desinfección de Superficies y Ventilación de Ambientes

- a) Debe respetarse la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.
- b) Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.
- c) Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.
- d) Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua, hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).
- e) Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.
- f) Ventilar regularmente los ambientes cerrados al menos tres veces al día, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.
- g) No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.
- h) No se recomienda el uso de "cabinas desinfectantes" u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no sólo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.




LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 5 -

RESOLUCIÓN N° 286

2- Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contacto estrecho

1. Generalidades

- a) Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas, previo al ingreso al lugar de trabajo.
- b) Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, ésta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado.
- c) No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas compatibles con COVID-19.
- d) Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.
- e) Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19, para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona de aislamiento en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras y espere hasta ser evaluada adecuadamente, con el barbijo en forma permanente.
- f) Contactar inmediatamente al Sistema de Emergencias de salud local para su evaluación y eventual traslado a una institución de salud. Debe notificarse toda sospecha de COVID-19 a la autoridad sanitaria local.

2. Particularidades

2.1. Personal del Establecimiento

2.1.1. Control Preventivo

Implementar medidas de control al personal, previo a su ingreso a trabajar, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Para su procedimiento, se sugiere designar responsables previamente capacitados para la tarea.

El mismo procedimiento deberá aplicarse en caso de trabajadores de empresas tercerizadas. Toda la información recabada respecto de los empleados en este contexto es de uso confidencial y está protegida por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales.

2.1.2. Distanciamiento Social

Mantener, en todo momento, la distancia interpersonal mínima establecida de 2 metros dentro y fuera del establecimiento. No exceder en ningún momento la densidad de ocupación recomendada, establecida de una persona cada 2,25 metros cuadrados.

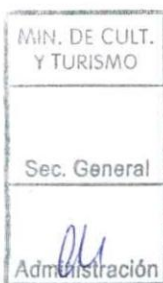
2.1.3. Seguridad e Higiene

- a) Todo personal que tenga contacto con clientes deberá utilizar barbijos o tapabocas.
- b) Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

2.1.4. Capacitación

Se debe informar y capacitar a los trabajadores en reconocimiento de síntomas de la enfermedad y de las medidas de prevención de COVID-19 de acuerdo con la información oficial que comunica el Ministerio de Salud.

Planificar las actividades, asegurándose que todo el personal se capacite. Las capacitaciones pueden ser brindadas por la misma organización o por terceros. Realizarlas preferentemente en forma remota.



LIC. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 6 -

RESOLUCIÓN N° 0286

2.1.5. Desplazamiento

Desde y hacia el lugar de trabajo

- 1) Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, caminata, entre otros).
- 2) Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público se recomienda:

- Utilizar barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal
- Respetar las distancias mínimas recomendadas entre personas.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte a utilizar.

Al regresar a casa

- Retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y antes del contacto con superficies.

2.1.6. Identificación Personal de Riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

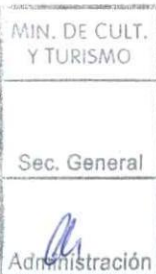
- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.

Se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores.

2.1.7. Organización del trabajo

A los fines de contribuir al distanciamiento social o distancia de seguridad vigente, se sugiere:

- a) Promover el teletrabajo.
- b) Para aquellos que deban asistir en forma presencial, reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas, los trabajadores no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata.
- c) Organizar al personal en grupos de trabajo para facilitar la interacción reducida entre personas.
- d) Adecuar las tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos.
- e) Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.
- f) Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial.
- g) De ser posible, asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).




Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 7 -

RESOLUCIÓN INCyT 0286

2.1.8. Comité de Crisis

Se sugiere establecer un Comité de Crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

2.2. Atención al Cliente

2.2.1. Atención al público

- a) Colocar en lugares visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.
- b) Promover la utilización de medios digitales a fin de realizar la mayoría de las gestiones de modo online incluyendo la gestión de pagos, envío de vouchers, facturas, documentación contable, reservas, etc.
- c) Para el caso de que la atención deba ser presencial, se recomienda que se otorguen turnos con horarios definidos.
- d) Usar barbijo casero, cubreboca, tapaboca o pantalla protectora en todo momento y desde el primer contacto con los visitantes. Se sugiere ante visitantes con discapacidad auditiva facilitar la comunicación utilizando pantallas transparentes.
- e) el mostrador de atención deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente después de atender un cliente y antes de atender al próximo.
- f) Para prevenir contagios del personal de atención, se deberá evitar todo tipo de contacto físico directo, por ejemplo, los abrazos o estrechar las manos con clientes u otros empleados.
- g) Una vez finalizada la reunión, se realizará una desinfección de manos, y en lo posible, también del escritorio y las áreas a las que tuvo acceso la/el cliente.
- h) Se deberá tener a disposición de los clientes alcohol en gel al ingresar al establecimiento.
- i) Los clientes deberán usar barbijos o cubrebocas dentro del establecimiento.
- j) Los medios de pago electrónicos se deberán limpiar con un paño humedecido con solución desinfectante en cada operación.

2.2.2. Gestión de la Información en Materia de Seguridad Sanitaria

A fin de brindar la información en forma precisa se sugiere realizar un protocolo de información sobre el servicio de venta, prestaciones incluidas y restringidas del establecimiento, prestación del servicio, e instalaciones y equipamientos habilitados y servicio de posventa.

Condiciones de cancelación o reprogramación del o los servicios en forma detallada.

2.3. Espacios del Establecimiento

2.3.1. Disposición del Mobiliario

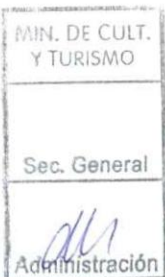
- a) Disponer el mobiliario de los espacios comunes del establecimiento, cumpliendo las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza.
- b) Indicar la capacidad máxima de personas que pueden ingresar al establecimiento, tanto en áreas abiertas, como cerradas, al mismo tiempo según los metros cuadrados del espacio.
- d) Ofrecer alcohol en gel en todos los espacios comunes y garantizar la provisión de agua y jabón en sanitarios, asegurando su reposición.

2.3.2. Zonas de Circulación

- a) Generar, si los espacios lo permiten, un sólo sentido de circulación, disponiendo un área de ingreso y otra de egreso principal evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- b) Incorporar señalética que organice la circulación de las personas.
- c) Señalizar claramente o bloquear el acceso a las áreas que se encuentren restringidas.


Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 8 -

RESOLUCIÓN N° 1107-0286

- d) Evitar todo tipo de actividad que reúna gran cantidad de personas.
- e) Exhibir en espacios de circulación común información oficial de prevención y números de teléfono que el Ministerio de Salud y las autoridades locales hayan determinado para la prevención del Covid-19.

2.4. Recepción de Insumos

- a) En el caso de contar con proveedores de insumos, definir y acordar un posible cronograma de entrega de pedidos.
- b) Mantener la distancia mínima establecida con proveedores y/o transportistas de 2 m.
- c) Disponer un sistema de desinfección en la puerta de ingreso al área destinada a la recepción de mercadería. En caso que exista un único ingreso, se recomienda limpiar y desinfectar con mayor frecuencia el área de ingreso.
- d) Utilizar elementos de protección, tapabocas y guantes de látex resistentes para la recepción de la mercadería.
- e) En caso de que la mercadería se ingrese utilizando un carro de transporte, desinfectar las ruedas del mismo previo al ingreso, con agua con hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua.
- f) Almacenar los productos de limpieza y desinfección en un sitio exclusivo para tal fin. El mismo debe estar ventilado, ser de fácil acceso para el personal.
- g) Verificar que los productos adquiridos de higiene y desinfección cuenten con la autorización de ANMAT.
- h) Asegurar la correcta dosificación, identificación y caducidad de los productos que requieran ser diluidos.
- i) Asegurar la inalterabilidad y uso adecuado de productos que requieran ser reenvasados. El nuevo envase deberá ser etiquetado de manera visible, indicando su contenido y, en los casos que corresponda, su fecha de caducidad. Asimismo, evitar la utilización de botellas de bebidas o refrescos que puedan inducir a confusión.

2.5. Tareas de Limpieza y Desinfección

2.5.1. Generales

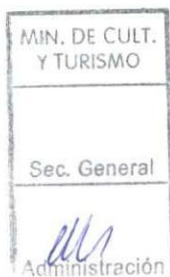
- a) Limpiar y desinfectar con mayor frecuencia las áreas de ingreso al establecimiento.
- b) Mantener limpias y desinfectadas las áreas de atención al público al menos tres veces al día.
- c) Limpiar y desinfectar el puesto de trabajo y los elementos de uso diario antes de iniciar las actividades, reiterarlo durante la jornada laboral y antes de retirarse
- d) Mantener registro de las tareas de limpieza.
- e) Ventilar de forma diaria y recurrente los espacios comunes.
- f) Planificar las tareas de limpieza y desinfección de las zonas externas.
- g) El mostrador de atención deberá limpiarse y desinfectarse de forma frecuente evitando que haya elementos que puedan manipularse.
- h) Cuando esté estipulado el uso de uniforme lavarlo con frecuencia una temperatura de por lo menos 40 °C y utilizarlo exclusivamente dentro del establecimiento.
- i) Usar productos de limpieza de un sólo paso y amonio cuaternario en espuma para equipos electrónicos.
- j) Para las tareas de limpieza disponer de solución desinfectante, guantes descartables y bolsas de basura.

2.5.2. En Sanitarios

- a) Limpiar y desinfectar frecuentemente pisos y paredes de sanitarios.
- b) Limpiar y desinfectar diariamente las superficies del baño y el inodoro, por lo menos 3 veces al día.


LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 9 -

RESOLUCIÓN N° 0286

- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección o con lavandina 55 g/l diluida 1 en 10.
- e) Mantener, constantemente, ventilados sectores de sanitarios.
- f) Contar con jabón líquido y toallas descartables.

2.6. Mantenimiento

- a) Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable.
- b) Vigilar el funcionamiento de sanitarios y grifos de aseos comunes.
- c) Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros más frecuentemente.
- d) Mantener la climatización en una temperatura ambiente entre 23-26°C, asegurando una suficiente renovación del aire.

2-7 Residuos

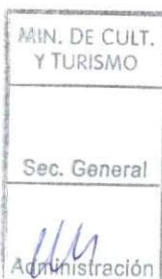
- a) Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de elementos de protección personal. Identificar y señalar lugares destinados a la disposición de residuos.
- b) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- c) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes descartables y protección respiratoria.
- d) Realizar la disposición y la gestión de residuos de elementos de protección personal del conjunto de trabajadores/trabajadoras en forma diaria.
- e) Una vez cerrada la bolsa de residuos, colocar alcohol al 70 % o sanitizante, sobre todo en la zona de cierre (nudo).

Prestación del servicio en camping turístico

Las empresas deberán además de hacer cumplir los protocolos generales establecidos, hacer completar la Declaración Jurada de Salud y confeccionar un Registro Diario de las personas y el personal que ingresa al lugar fecha, horario, nombre y apellido, DNI y teléfono de contacto.

Disposiciones generales para la prestación del servicio en áreas recreativas diarias y en parcelas de acampe:

- a) Las zonas donde no se pueda implementar o mantener el distanciamiento social obligatorio y la higiene requerida no serán habilitadas al público.
- b) Establecer y señalar el cupo máximo por grupo y servicio de acuerdo con los riesgos identificados y el distanciamiento social obligatorio determinado por autoridad municipal. La capacidad máxima de una instalación se debe calcular en función de los metros cuadrados accesibles para las y los visitantes, considerando las áreas de circulación libre, la capacidad de las instalaciones, las filas de espera, y otras áreas de uso público. No se tendrán en cuenta las capacidades de los espacios que por razones operativas deban permanecer cerradas o no sean accesibles según la situación epidemiológica y normativa local vigente. Considerar los espacios que deberán estar disponibles en las instalaciones al aire libre, para poner a resguardo a las y los visitantes en caso de una inclemencia climática (por ejemplo, de una tormenta severa). La capacidad de cada establecimiento deberá siempre respetar las normas sanitarias vigentes, y las respectivas autorizaciones de cada jurisdicción.




Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 10 -

RESOLUCIÓN N.º 0286

- c) A fin de mantener el distanciamiento interpersonal establecido, se sugiere realizar marcas en pisos y servicios ofrecidos, e instalar cartelería para garantizar que los visitantes respeten el distanciamiento social obligatorio durante toda la prestación.
- d) En los establecimientos que dispongan de casilleros de uso público, se sugiere cerrar o rotar algunas secciones de casilleros para garantizar el distanciamiento social obligatorio de 2 metros.
- e) Evitar espacios reducidos y con aforos limitados.
- f) Fomentar, cuando sea posible, el pago de los servicios en línea y el uso de pago electrónico, con la finalidad de reducir al mínimo el manejo de dinero en efectivo en el balneario.
- g) Evitar el agrupamiento de personas en los puntos críticos, como oficinas de administración y/o recepción, locales de venta, restaurantes, sanitarios y estacionamientos, entre otros.
- h) En caso que hubiese bebederos comunitarios en el balneario, inhabilitar los mismos para reducir los riesgos de contagio. Se sugiere, en lo posible, reemplazar por puntos de hidratación con dispensadores.
- i) Definir y comunicar políticas de cancelación y reprogramación de acuerdo con la fase y la normativa local vigente.
- j) En aquellas circunstancias en las que resulte difícil mantener el distanciamiento social mínimo requerido, por asistencia y/o por razones de seguridad, se deberán extremar las medidas de protección personal (tapabocas, protector facial, alcohol en gel, entre otros).
- k) Si el establecimiento dispone de estacionamiento propio, se aconseja dejar libre un módulo de estacionamiento entre autos, para evitar la congestión de personas en la zona al momento de ascenso y descenso. Tener presente que en los espacios de estacionamiento igualmente se deben respetar las medidas de distanciamiento establecidas.

Comunicación a visitantes

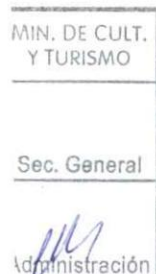
- a) Informar a las/los visitantes a través de los diferentes medios de comunicación, previo a la llegada al establecimiento, que cada persona debe contar con los elementos de protección personal correspondientes y respetar las medidas de seguridad vigentes establecidas por el Ministerio de Salud o autoridad sanitaria competente antes, durante y después de la prestación.
- b) Se sugiere exhibir en un formato visible al ingreso una leyenda que advierta a los visitantes el deber de no ingresar si cumplen los criterios de caso sospechoso vigente, definido por el Ministerio de Salud.
- c) Comunicar las políticas de la organización respecto a los visitantes que no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.
- d) Informar a los visitantes que deben evitar compartir protectores solares, ropa, accesorios u otros efectos personales, a los fines de reducir la posibilidad de contagio.
- e) Sugerir una adecuada higiene de manos con agua y jabón o con alcohol en gel, antes y después de ingerir alimentos, bebidas y/o manipular utensilios o después de ir al baño.
- f) Se deberá informar a las/los ingresantes al área de piscina que, en caso de existir un rescate, no deben acercarse a la zona del mismo, a efectos de evitar la aglomeración de personas y reducir los riesgos de contagio.

Recursos Materiales

- a) Contar con un botiquín de primeros auxilios, conforme la actividad y el lugar en que se desarrolle, controlando la fecha de vencimiento de sus productos y asegurando su reposición. En el siguiente


LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Firm.: ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA





GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 11 -

RESOLUCIÓN N.º **MCYT 0286**

enlace se puede consultar el listado de todos los elementos que se deben incluir en un botiquín básico <https://www.argentina.gob.ar/salud/primerosauxilios/botiquin>

- b) Contar con elementos de protección personal adicionales para los casos en que sea necesario por pérdida, daño, rotura u olvido, tanto propio como de terceras personas.
- c) Garantizar la disponibilidad de productos para la correcta limpieza y desinfección de los instrumentos de trabajo (alcohol, toallitas desinfectantes, lavandina y todo otro producto que resulte necesario).
- d) Disponer de alcohol en gel, pañuelos descartables y cestos de basura sin tapa con boca ancha o con tapa accionada a pedal en puntos estratégicos del establecimiento.
- e) Disponer de alcohol en gel, pañuelos descartables y cestos de basura sin tapa con boca ancha o con tapa accionada a pedal en puntos estratégicos del establecimiento.

Limpieza y Desinfección

1. Materiales y Equipos

a) Intensificar la limpieza y desinfección de los materiales y equipos requeridos en la prestación del servicio (equipamiento de carpas y sombrillas, elementos utilizados para la recreación, equipos de comunicación, entre otros) antes y después de cada actividad. Considerar las recomendaciones del proveedor de los materiales y equipamiento para su limpieza y desinfección, frecuencia de aplicación y los elementos de protección personal requeridos.

b) En caso de existir alternancia en el uso de equipos o elementos, establecer pautas de limpieza y desinfección con agua y jabón o con solución a base de alcohol previo a su reutilización, considerando las instrucciones del fabricante. Cuando por sus características no pueda garantizarse la higiene y desinfección de las superficies de alto contacto y otros equipos entre cada uso, estos servicios no podrán ser habilitados al público.

c) Cuando se requieran equipos de comunicación y/o de seguridad, tales como radio, walkies-talkies, luces u otros, los mismos deberán ser controlados previamente asegurándose su limpieza y desinfección.

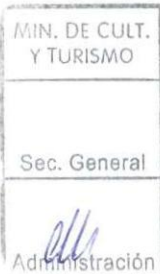
d) Se sugiere establecer puntos de sanitización gratuitos de fácil identificación tanto en el ingreso y egreso del balneario, como en las distintas zonas de servicio, y cerca de áreas de sanitarios utilizando una adecuada señalización. La limpieza debe ser SIEMPRE HUMEDA (trapo, agua y detergente o lavandina 55% g/l (diluida 1 en 10) o alcohol al 70% o amonio cuaternario de quinta generación. Se sugiere nunca realizar limpieza en seco (escoba, lampazo, plumero, trapos secos) aplicar técnica del doble trapo, doble balde.

2. Instalaciones e Infraestructura

a) Asegurar la limpieza y desinfección de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios del balneario. Se recomienda llevar un registro de estas acciones y mantenerlo visible para las y los visitantes.

b) Cuando las instalaciones sean tercerizadas, constatar que se cumplan los requisitos de limpieza y desinfección por parte de quienes proveen el servicio.

c) A los fines de optimizar la limpieza, se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de puntos de contacto en las instalaciones. Por ejemplo, dejar abiertas las puertas o retirarlas.




Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 12 -

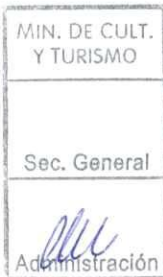
RESOLUCIÓN N° **MCyT 0286**

3. Sanitarios, Vestuarios y Duchas

- a) Limpiar y desinfectar pisos y paredes de sanitarios durante y finalizado el servicio, utilizando para ello cloro y derivados. Definir una frecuencia de limpieza acorde a los niveles de uso y cantidad de visitantes.
- b) Limpiar y desinfectar las superficies del sanitario según la frecuencia del uso y cantidad de visitantes, de acuerdo a lo planteado en el apartado sobre Desinfección de superficies y ventilación de ambientes de trabajo.
- c) Reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros, y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- d) Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.
- e) Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable o secadores de mano -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- f) Controlar los sanitarios y vestuarios frecuentemente, para verificar que cuenten con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa no manual, y también verificar que se respeten en todo momento las pautas de distanciamiento para su uso. g) Garantizar que las duchas y lavapiés sean utilizadas individualmente. Permitir el uso de duchas para grupos de acampe y proceder luego de cada uso a la desinfección.

4. Ingreso de Visitantes

- a) Establecer medidas de control a los visitantes previo a su ingreso, para la detección de síntomas compatibles con COVID-19. Al efecto, se recomienda aplicar el procedimiento descrito en Medidas para la detección y manejo de casos sospechosos y contactos estrechos.
- b) Cuando el visitante salga y luego desee reingresar al establecimiento, deberá higienizarse las manos previo al ingreso.
- c) Realizar el registro de visitantes detallando fecha y hora el nombre y apellido, número de documento de identidad o pasaporte, lugar de residencia u hospedaje y número de contacto a fin de aplicar el protocolo sanitario de COVID-19 en caso de contagio. Se sugiere adelantar dicho registro por mail u otro medio electrónico.
- d) Se recomienda minimizar las filas y evitar la aglomeración de personas. Para ello, se sugiere establecer espacios de entrada y salida diferenciada, cuando la instalación así lo permita, fomentando un flujo de tráfico unidireccional. De igual manera, se recomienda circular de forma escalonada al momento de ingresar y salir.
- e) Se sugiere, cuando sea posible, brindar información en formato digital, con código QR o a través de la página web. En el caso de que se entregue folletería, higienizarse las manos después de cada entrega. Asimismo, se puede disponer de carteleras, atriles, pizarras o bien folletería plastificada que pueda ser limpiada y desinfectada fácilmente tras cada consulta.




Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 13 -

RESOLUCIÓN N° MCyT 0286

5. Durante la prestación del Servicio

Consideraciones Generales

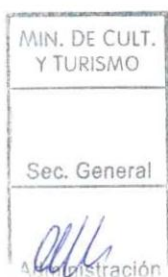
- a) Disponer el mobiliario de los distintos espacios comunes respetando las distancias recomendadas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia mínima establecida entre empleado/a y visitantes, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza y desinfección.
- b) Evitar en todo momento el contacto directo. En aquellos casos donde sea necesario mantener contacto con las personas para asistirlos, higienizarse antes y después de forma inmediata, y garantizar las medidas y equipos de protección personal necesarios.
- c) En todas las actividades los/las visitantes deberán utilizar los elementos de protección personal correspondientes, acorde lo establecido por su jurisdicción.
- d) Demarcar lugares de espera en las diferentes instancias del establecimiento o de pago de productos y servicios.
- e) Limpiar y desinfectar mostradores de atención o escritorios dispuestos para tal fin de forma frecuente, evitando que haya excesivos elementos que puedan ser manipulados por las y los visitantes. Se recomienda higienizarlos luego de que cada visitante se retire.
- f) Revisar en forma frecuente que haya disponibilidad de soluciones a base de alcohol a lo largo de toda la prestación.
- g) Cuando por dificultad propia de la actividad no se pueda utilizar momentáneamente el barbijo, se deberán extremar las medidas de prevención sanitaria ya mencionadas, especialmente respetar la distancia social de 2 metros y realizar la higiene de manos adecuada.

6. Carpas, Parcelas y Fogones

- a) Definir la capacidad máxima garantizando el distanciamiento social obligatorio, y de acuerdo a lo definido por la autoridad jurisdiccional competente conforme la capacidad de carga establecida en su plan de contingencias.
 - b) La disposición de carpas, casillas rodantes, fogones, otras instalaciones y la zona de circulación entre cada una de ellas, deberá respetar la distancia social mínima de seguridad.
 - c) Las áreas de juegos infantiles, deportivos y cualquier otro espacio recreativo deberán estar debidamente adaptadas de acuerdo con las medidas incluidas en el capítulo 1 del presente documento, incluido el control de capacidad de carga.
 - d) Si estas áreas están abiertas al público, deberán ser provistas en condiciones seguras, garantizando la limpieza y desinfección diaria y con la mayor frecuencia posible. Si no se pueden garantizar las condiciones adecuadas, estas instalaciones deberán permanecer cerradas a las y los visitantes.
- Los visitantes que estén en un espacio determinado (carpas, parcelas) no podrán compartir tiempo con visitantes de otro espacio.

7. Piscinas, Spa y Gimnasios

En caso de ser autorizado y el uso de piscinas, SPA gimnasios su funcionamiento, deberá respetar las condiciones sanitarias que la jurisdicción local establezca. Esto varía según la situación epidemiológica provincial.



LIC. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA

ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 14 -

RESOLUCIÓN N° 286

8. Venta y o Alquiler de Productos y Equipamientos

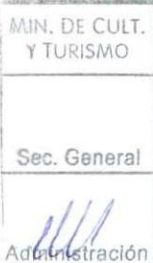
- a) Comunicar a los visitantes que no deben tocar los productos ni el equipamiento (por ejemplo, sillas, sillones, reposeras y sillas anfibia) que estén exhibidos para la venta o alquiler.
- b) Realizar marcas en el piso para delimitar claramente la distancia social a mantener en la fila para el pago del producto.
- c) Establecer métodos de pago que impliquen el menor contacto posible, así como el menor intercambio de dinero.
- d) Para la limpieza y desinfección de los equipamientos alquilados, remitirse a Materiales y equipos.
- e) Evitar, en la medida de lo posible, el alquiler de material lúdico. En caso de alquilarse, se deberá cumplir con las mismas pautas de lavado y desinfección que se contemplan para los equipamientos.
- f) Cuando se produzcan devoluciones o cambios de elementos de alquiler que fueron previamente manipulados por las y los visitantes o el personal, los mismos deberán ser limpiados y desinfectados para su reutilización.
- g) Los documentos que permanecen en guarda para garantizar la devolución de los elementos alquilados, deberán ser desinfectados al momento de su devolución.

9. Atención de Emergencias

- a) La atención a las personas accidentadas se deberá realizar según el protocolo propio de cada actividad.
- b) Al momento de socorrer a los y las visitantes, cuando no sea posible mantener el distanciamiento social, se deberán extremar las medidas de protección respiratoria y de higiene y desinfección.

En tal sentido, se sugiere:

- Precauciones estándar y de contacto:
- Realizar higiene de manos de acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Utilizar guantes.
- Utilizar camisolín, cuando sea posible o se disponga una sala de primeros auxilios.
- Utilizar barbijo quirúrgico (se deben colocar y retirar fuera de la habitación de la o el paciente, y descartar en el lugar apropiado).
- Se debe realizar la higiene de manos luego de retirarse los elementos de protección personal.
- Utilizar protección para los ojos o máscara facial, dependiendo de la exposición anticipada.
- Para más información en control de infecciones consultar:
<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/materiales/prevencion>
<https://www.mendoza.gov.ar/salud/recomendaciones-para-el-equipo-de-salud/>
- En aquellos casos que la infraestructura así lo permita, el área de atención de accidentes deberá ser diferente al área de aislamiento establecida para casos sospechosos de COVID-19. d) Se deberá contar en todo momento con los teléfonos de contacto del servicio sanitario local, y los números de emergencias en lugares visibles. Cuando no sea posible mantener el distanciamiento establecido, los prestadores, las prestadoras y equipos de rescate deberán extremar las medidas de protección respiratoria, higiene y desinfección al momento de socorrer a los y las visitantes.



Lic. MARIANA JURI
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA

Firma ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

- 15 -

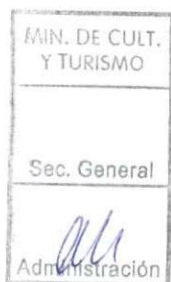
RESOLUCIÓN N° 286

El presente documento no anula ni reemplaza los protocolos existentes vigentes en cada jurisdicción sobre prevención, control y respuesta de accidentes de la actividad, debiendo contemplar las medidas adicionales establecidas en el marco de la pandemia.

10. Residuos

- a) Disponer cestos de residuos en áreas de espera y/o de alto tránsito, de boca ancha y sin tapa o con tapa accionada con pedal para desechar los residuos generados.
- b) Disponer cestos de residuos no reciclables para desechar los elementos de protección personal y materiales de protección descartables utilizados durante la prestación del servicio (mascarillas, barbijos, guantes, entre otros).
- c) Mantener la limpieza y desinfección de los depósitos de residuos.
- d) En caso que los elementos de protección personal sean reutilizables, proceder a su correcto lavado con agua y jabón y/o desinfección de acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Salud.
- e) Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes (descartables preferiblemente) y protección respiratoria (tapabocas).
- f) Realizar la disposición final y la gestión de residuos de Elementos de Protección Personal.

Se recomienda adoptar de referencia las instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación: "COVID-19. Recomendaciones para la gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena."
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>




Lic. MARIANA JURÍ
MINISTRA
de Cultura y Turismo
GOBIERNO DE MENDOZA


Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA